

CONTRATOS DE SERVICIO MES DE OCTUBRE 2024

Unidad Técnica Municipal (UTM)

MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD La Virtud, Lempira



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Señor **ELAM DOMINGO ABREGO CERROS**, hondureño, mayor de edad, estado Civil Unión Libre, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1992-00111** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Elam Domingo Abrego
Elam Domingo Abrego
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra el Señor **JUAN ARLOS DIAZ PORTALES**, hondureño, mayor de edad, estado Civil Soltero, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **0401-1990-00024** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Juan Carlos Díaz Portales
Juan Carlos Díaz Portales
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra La Joven **MARIA EDY MONGE SOSA**, hondureña, mayor de edad, estado Civil Soltera, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1990-00135** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Espobar
Arnulfo Rodríguez Espobar
ALCALDE MUNICIPAL

Maria Edy Monge Sosa
Maria Edy Monge Sosa
EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra La Joven **MARIA CRISTINA RAMIREZ CHICAS**, hondureña, mayor de edad, estado Civil Unión Libre, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1985-00482** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Maria Cristina Ramirez Chicas
Maria Cristina Ramirez Chicas
EMPLEADO



MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A
munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra La Joven **KEIDY LORENA ABREGO HERNANDEZ**, hondureña, mayor de edad, estado Civil Unión Libre, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1987-00305** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnaldo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Keidy Lorena Abrego Hernandez

**Keidy Lorena Abrego Hernandez
EMPLEADO**



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra La Joven **DUNIA YAJAIRA PORTALES MONGE**, hondureña, mayor de edad, estado Civil Unión Libre, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-1991-00094** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA.VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

Dunia Yajaira Portales Monge
Dunia Yajaira Portales Monge
EMPLEADO



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Virtud, Lempira, Nombrado por el pleno de los consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del acta n. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra La Joven **CINTIA CAROLINA CABALLERO PORTALES**, hondureña, mayor de edad, estado Civil Soltera, y con domicilio en el Casco Urbano de este municipio de La Virtud, con Identidad N° **1312-2003-00113** actuando en su condición personal por la que para efectos de este contrato se denominará "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto, celebramos, el presente contrato de prestación de sus servicios laborales con duración limitada desde el 21 de octubre al 21 de noviembre del año 2024, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad en su condición de Patrono, requiere contratar los servicios laborales del empleado para que brinde sus servicios de calidad para el Programa "**INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA**", con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y apegado a las condiciones del patrono.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El empleado deberá ejecutar las funciones como **Personal para El programa "INICIATIVA PARA EL CONTROL DE BOTADEROS Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VIRTUD, LEMPIRA"**, en el Municipio de La Virtud, apoyando a desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas como ser:

- a) Campañas de limpieza en el Casco Urbano del municipio y otros lugares específicos.
- b) Instalación de basureros.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. El empleado declara que cuenta con los requisitos idóneos para el suministro de los servicios para los que ha sido contratado, sin interrupción en días laborales y días que sea necesaria su presencia en dicho establecimiento por la realización de eventos importantes.

Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo para el cual ha sido contratado los servicios del empleado, es por lo tanto entendido y convenido que el presente contrato, no incluye el pago de derechos laborales por parte de LA



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA
HONDURAS C.A**

munilavirtud2015@gmail.com



MUNICIPALIDAD, únicamente el pago mensual del sueldo convenido entre ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El sueldo que la **MUNICIPALIDAD** pagará al empleado será de Lp. 5,500.00 lempiras (cinco Mil quinientos Lempiras Exactos), con fondos subsidiados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: El **EMPLEADO** quedará obligado a cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por la Municipalidad según las exigencias del puesto:

La cual será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.

La **MUNICIPALIDAD** podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando EL **EMPLEADO** se ausente por un periodo de tres días consecutivos sin causa justificada.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO: Las dos partes están de acuerdo que, al incurrir el **EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar la rescisión del presente contrato:

- a) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) La indisciplina, comportamiento inadecuado o negativa del Empleado a seguir las instrucciones expresas sobre como realizar el mantenimiento del inmueble.
- c) Poco o bajo rendimiento de las tareas asignadas, las cuales siempre estarán monitoreadas por la Unidad Municipal Ambiental.
- d) Comentarios o acusaciones que pudieran perjudicar la funcionalidad de la Municipalidad y sus representantes.

CLAUSULA SÉPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelto de manera amigable y directa, será solucionado por arbitraje, designado por ambas partes un árbitro único.

CLAUSULA OCTAVA. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato es de duración limitada de un mes desde el 21 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024 y tendrá validez una vez suscrito por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Ambas partes convienen que este contrato solo podrá modificarse por escrito a solicitud de una de las partes y de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Leído que fue por ambas partes este contrato e impuesto de contenido y sabedores de las obligaciones que por razón contraen, se firma en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



Arnulfo Rodríguez Escobar
Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

Cintia Carolina Caballero Portales
Cintia Carolina Caballero Portales
EMPLEADO